

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de julio de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 134-2020-CU. - CALLAO, 16 DE JULIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 6. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN, de la sesión extraordinaria on line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 16 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes; asimismo, el Art. 248 del normativo estatutario, establece que La ratificación de los Profesores Ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con Oficio N° 129-2020-DFIEE (Expediente N° 01085258) recibido el 12 de febrero de 2020, remite el expediente de ratificación del docente ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN, adjuntando la Resolución N° 084-2020-CFFIEE del 07 de febrero de 2020, por la cual propone al Consejo Universitario ratificar en la categoría de auxiliar a tiempo completo al mencionado docente, de acuerdo al Informe N° 007-2019-CRPD-FIEE de fecha 30 de diciembre de 2019, donde informan que el mencionado docente cumple con las exigencias del precitado reglamento y alcanza un puntaje de 59.78;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 109-2020-ORH e Informe N° 113-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 19 de febrero de 2020, informa que el docente ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN es nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios; en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, con fecha nombramiento 01 de abril de 2012 con Resolución N° 76-2012-CU y fecha de categoría actual 01 de abril de 2020 con Resolución N° 76-2012-CU y tiene Título Profesional de Ingeniero Electricista;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 115-2020-OPP del 27 de febrero de 2020, informa que la ratificación en un proceso académico-administrativo, mediante el cual se reafirma el nombramiento del citado docente en su misma categoría y dedicación, por tanto, el pedido de ratificación del docente Roberto Enrique Solís Farfán, no tiene incidencia presupuestal, por lo que corresponde continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 408-2020-OAJ recibido el 29 de junio de 2020, informa que evaluados los actuados, considera el Art. 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; Art. 259 numeral 259.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; Art. 9 inc. c) y Art. 13 del Reglamento de Ratificación Docente aprobado por Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017; informando que bajo dicho marco normativo, ha verificado la documentación adjunta y el legajo personal del docente, y aprecia que el docente ha laborado 18 años y 06 meses en la categoría de auxiliar, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con antigüedad de nombramiento y categoría actual desde el 01 de abril de 2012 con Resolución N° 76-2012-CU obrante a folio 01, del rubro 17 de file personal; además informa que posee el título profesional de Ingeniero Electricista otorgado por la Universidad Nacional del Callao obrante en el folio 2 del rubro 1 del file personal; y que conforme al Reglamento de Ratificación los docentes ordinarios son ratificados, en base a una estricta y justa



evaluación en la Facultad en la cual están adscritos, que incluye entre otros indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, extremo acogido mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 084-2020-CFFIEE del 07 de febrero de 2020, en la cual resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de auxiliar a tiempo completo al docente ordinario ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN; no obstante lo actuado, informa que de conformidad con lo establecido en el MOF vigente de la Oficina de Asesoría Jurídica, el docente propuesto no cumple con los requisitos legales para su ratificación, como es no contar con el Grado Académico de Maestro; sin embargo, por aplicación estricta de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y modificatoria, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que procede la ratificación docente, estando pendiente la regularización exigida en el proceso de ratificación docente en el plazo establecido; por lo que devuelve los actuados para que se eleven al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 16 de julio de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 6. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN, acordaron ratificar al docente ROBERTO ENRIQUE SOLÍS FARFÁN de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, al haber obtenido 59,78 puntos, por lo tanto, cumple con los requisitos legales para su ratificación; sin embargo, no cuenta con el Grado de Maestro, pero en estricta aplicación de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto y modificatoria procede la ratificación docente, quedando pendiente la regularización exigida en el proceso de ratificación en el plazo establecido;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 408-2020-OAJ; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 16 de julio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 16 de julio de 2020 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	SOLIS FARFÁN ROBERTO ENRIQUE	AUXILIAR	T.C. 40 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CDA, DIGA, OC,

cc. OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesado..